



## ÁREA DE ACCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

### Igualdad y Juventud

Expediente nº: 2684/2024

#### **NECESIDAD DEL CONTRATO Y RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, sólo podrán celebrarse aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de los fines institucionales.

En desarrollo de lo establecido en el párrafo anterior, el Departamento de Igualdad y Juventud, ha programado una serie de actividades náuticas, dirigidas a jóvenes de nuestra provincia, consistente en actividades de bautismo de buceo, windsurf, paddle surf y barranquismo acuático a realizar, previsiblemente, a partir del mes de julio de 2024. Con esta actividad, el Departamento de Igualdad y Juventud pretende ofertar un espacio de ocio educativo de los jóvenes dándoles a conocer los deportes náuticos, el fomento de unos hábitos de vida saludables además de facilitarles su acceso, teniendo en cuenta el elevado coste que supone para este colectivo la realización de este tipo de actividades.

Para la ejecución de la actividad objeto del contrato, la empresa que resulte adjudicataria desarrollará la parte relativa a la organización de las actividades de buceo, windsurf, paddle surf y barranquismo acuático y cuya concreta prestación vendrá recogida en el correspondiente pliego de contrato de servicios. Por todo ello, se considera la necesidad de este contrato, por cuanto que la prestación a contratar se encuadra dentro de los objetivos, misión y visión del departamento y responde a los principios que rigen las políticas de juventud y que vinculan a las administraciones públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

